

Resolución No. 040

27 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA NO. 001 DE 2023 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE DE DERECHOS DE AUTOR POR LA UTILIZACIÓN DE FONOGRAMAS Y PISTAS MUSICALES UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES EVENTOS DESARROLLADOS POR EL IMRDS."

La Directora General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS nombrada mediante Decreto 158 y Acta de posesión No. 66 del 01 de Diciembre de 2022, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 181 de 1995 y la ley 1389 de 2010, literal G, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No.04 del 2006.

CONSIDERANDO:

Que según el Acuerdo Municipal 19 del 11 de diciembre de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No.04 del 2006., en su artículo decimo literal C, faculta a la Directora para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros)

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los principios que rigen la función administrativa.

Que, en virtud del principio de economía, y en particular lo consagrado en el numeral primero del artículo 25 de la citada Ley, en las normas de selección y en el pliego de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de

la oferta más favorable, con mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de selección propuestos en el estudio previo.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del jefe o representante de la Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y el aviso de convocatoria en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co desde el 16 de marzo de 2023.

Que en desarrollo del principio de eficacia y transparencia, el Instituto Municipal para la Recreación y Deportes de Soacha publicó y tramitó la invitación pública MC-001-2023 cuyo objeto consiste en: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE DE DERECHOS DE AUTOR POR LA UTILIZACIÓN DE FONOGRAMAS Y PISTAS MUSICALES UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES EVENTOS DESARROLLADOS POR EL IMRDS.”**, que dentro del plazo máximo que estableció en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones a través de la página SECOP II.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer el proceso de MINIMA CUANTÍA No. MC 001-2023, según recursos de la vigencia 2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$16.450.000) M/CTE, incluido iva y demás gastos e impuestos directos e indirectos, tasas contribuciones, gastos, laborales y no laborales administrativos, operacionales el cual es valor estimado previamente en el estudio de mercado.

Que para atender las necesidades descritas en el estudio previo del proceso de selección de Mínima Cuantía MC 001 – 2023, el Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 371 de 15 de marzo de 2023, expedido por el coordinador financiero.

Que la fecha límite de presentación de las ofertas según cronograma de proceso y conforme a lo publicado en la plataforma SECOP II, fue el 22 de marzo de 2023 a la hora 09:00 am.

En cumplimiento el cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 001-2023, el día 22 de marzo de 2023, se presentó el siguiente oferente:

Página 2 de 4

No. DE PROPONENTE	PROponente
1.	ASOCIACIÓN DE AUTORES, COMPOSITORES, INTERPRETES Y MÚSICOS COLOMBIANOS UNIÓN, CULTURA Y DIGNIDAD

Que, evaluada la oferta presentada por el proponente y emitiendo el informe de evaluación final, la propuesta no cumplió y así quedo evidenciado en el informe publicado a través de la plataforma SECOP II.

No. DE PROPONENTE	PROponente	CAUSAL DE RECHAZO
1.	ASOCIACIÓN DE AUTORES, COMPOSITORES, INTERPRETES Y MÚSICOS COLOMBIANOS UNIÓN, CULTURA Y DIGNIDAD	No cumple jurídico y tecnico

Que, por lo expuesto se rechaza la propuesta presentada, por las causales de rechazo contenida en el 19 *Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-001 de 2023, cuyo objeto corresponde a **“CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE DE DERECHOS DE AUTOR POR LA UTILIZACIÓN DE FONOGRAMAS Y PISTAS MUSICALES UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES EVENTOS DESARROLLADOS POR EL IMRDS”** de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: de persistir la necesidad, de iniciar los trámites administrativos que correspondan para la apertura de un nuevo proceso con el mismo objeto contractual de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual puede

ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la publicación de éste, como lo determina el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

Expedida en Soacha, Cundinamarca a los **27 MAR 2023**

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

M^a Alejandra Cendales R.
MARÍA ALEJANDRA CENDALES RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL IMRDS.

Proyecto: Jose Manuel Garay Ovalle – Abogado IMRDS
Revisó: Andrea Carolina Zorro Vergara – Abogada IMRDS
Aprobó: Carlos Arturo Vasquez Cortes – Subdirector Deportivo

